



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE "MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y ENCAUSAMIENTO MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MOQUEGUA - MARISCAL NIETO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Ficha de "Mantenimiento por Emergencia para la Protección y Encausamiento Margen Izquierdo del Río Moquegua - Mariscal Nieto", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Carretera Moquegua - Toquepala Km. 0.3 Moquegua, debidamente Representado por su Gobernador Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, con DNI N° 04415320, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, de la Ciudad y Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente Representado por el Sr. Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Moquegua, es un órgano de Gobierno que emana de la voluntad popular y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal, máxima Autoridad Administrativa y Titular del Pliego.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2017-MPMN, se ha Declarado en Situación de Emergencia la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, por un periodo de 60 días, por peligro o riesgo inminente ante la presencia de precipitaciones pluviales intensas, a fin de afrontar el fenómeno natural por las lluvias de moderada a fuerte intensidad; asimismo, mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura Pública N° 0004-2017-GIP/GM/MPMN de fecha 31 de Enero de 2017, se aprueba la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento por Emergencia para la Protección y Encausamiento Margen Izquierdo del Río Moquegua - Mariscal Nieto". Por lo que debido a tal emergencia se tiene que actuar en forma inmediata.

La Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 0104-2017-GIP/GM/MPMN y la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 071-2017-ODC/A/MPMN; solicitan que se realicen las acciones necesarias que permitan que el Gobierno Regional de Moquegua nos brinde el apoyo con maquinaria pesada (01 Tractor sobre oruga y 03 Volquetes) y de ésta manera maximizar el cumplimiento de las metas trazadas sin generar mayor gasto a la Ficha de "Mantenimiento por Emergencia para la protección y Encausamiento Margen Izquierdo del Río Moquegua - Mariscal Nieto".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO:

Las partes convienen en señalar que la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como finalidad integrar esfuerzos y cumplir con la ejecución de la Ficha de "Mantenimiento por Emergencia para la Protección y Encausamiento Margen Izquierdo del Río Moquegua - Mariscal Nieto", a fin de maximizar el cumplimiento de las metas trazadas sin generar mayor gasto designado a la presente Ficha de Mantenimiento por Emergencia del Río Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan como objeto del presente Convenio, que el Gobierno Regional de Moquegua afecta en uso a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto":

N°	BIEN MUEBLE	MARCA	MODELO Y/O PLACA	ESTADO
1	SOBRE ORUGA	KOMATSU	D155-AX-6	OPERATIVO
2	CAMIÓN VOLQUETE 15M3	VOLVO	WJ-2075	OPERATIVO
3	CAMIÓN VOLQUETE 15M3	VOLVO	WJ-2076	OPERATIVO
4	CAMIÓN VOLQUETE 15M3	IVECO	WJ-2266	OPERATIVO





Dichos bienes muebles servirán para realizar los trabajos de la mencionada Ficha de mantenimiento, con la única finalidad de superar la emergencia, hasta el término del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. De las Obligaciones del Gobierno Regional:

1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos otorgados en uso.
2. Proporcionar Un (01) Tractor sobre oruga y tres (03) Camiones Volquete con capacidad de 15M3.
3. Proporcionar Una (01) cama baja para movilización de la maquinaria.
4. Entregará los Bienes con el Operador de cada una de ellas.

4.2. De las Obligaciones de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto":

1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio los bienes muebles anteriormente descritos.
2. Se compromete a asumir los gastos de mantenimiento rutinario y de las reparaciones como consecuencia del normal uso y deterioro de la maquinaria durante el uso de los bienes muebles, contemplando el cambio de los elementos sometidos a la abrasión del material del Río (Cuchillas, cantoneras, recalce de zapatas y otros según corresponda).
3. Se compromete a suministrar el combustible necesario, a fin de procurar que el Tractor sobre oruga y los tres volquetes operen sin inconvenientes.
4. A efectuar el pago del personal que operará el Tractor sobre oruga y los tres volquetes, propuestos por el Gobierno Regional.
5. Asegurar un adecuado resguardo de la maquinaria y guardiana de los mismos.
6. Devolver el bien mueble al vencimiento del presente Convenio.
7. Ejecutar exclusivamente trabajos necesarios para la actividad "Mantenimiento por Emergencia para Protección y Encausamiento Margen Izquierdo del Río Moquegua - Mariscal Nieto.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES:

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio se designan los siguientes coordinadores: Por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".- Se designa al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento Ing. William Franko Peña Portocarrero.

Por parte del "GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".- Se designa al Sub Gerente de Equipo Mecánico.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio es desde el 06 de Febrero de 2017 hasta el 18 de Marzo de 2017. Pudiendo ser prorrogado mediante Adenda, previa aceptación de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados a través del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA.- DE NO EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o Acuerdos con otras Entidades Públicas o Privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines Institucionales.

CLÁUSULA DECIMO.- DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION:

10.1.- DE LA MODIFICACION:

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adenda(s), la que deberá constar por escrito.



10.2.- DE LA SUSPENSION:

10.2.1.- El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura la circunstancia o evento que determina la suspensión.

10.2.2.- La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte, exponiendo las razones.

10.3.- DE LA RESOLUCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

10.3.1.- Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.

10.3.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

10.3.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cuales ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución e interpretación, se solucionara en lo posible de acuerdo al principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, rariificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Moquegua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Pro. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

